

Moisés; pero no á los que habian sido causa de la murmuracion: *Ellos fueron*, dice la Escritura, *heridos de muerte en presencia del*

CAPITULO VI.

DE LA CLAUSURA Y DE LOS LOCUTORIOS.

ARTICULO PRIMERO.

De la clausura.—Sobre qué fundamento reposa la obligacion de guardarla.—Cuál es la estension de los deberes que impone á las religiosas (1).

Es cierto, dice Monseñor Bouvier en su teología (2), que la clausura no es de la esencia del estado religioso. Hasta el pontificado de Bonifacio VIII, no estuvo prescrita por ninguna ley; solo era recomendada de una manera precisa. Pero los Papas Bonifacio VIII, Pio V y Gregorio XIII, lo hicieron precepto á todas las religiosas profesas, reunidas en co-

(1) Los santos fundadores tuvieron frecuentemente por objeto distintas obras, de las cuales algunas exigen relaciones continuas y á veces habituales con el mundo; pero todos, conforme al espíritu del Evangelio, han recomendado á las que se han hecho miembros de las congregaciones que ellos han establecido, el amor de la soledad y el retirarse del mundo, en todo lo que es extraño á la obra que se propusieron. Las religiosas no enclaustradas deben, pues, penetrarse con cuidado de este espíritu, acercándose en cuanto sea posible á la vida retirada de las religiosas que profesan clausura.

(2) Cuyas decisiones seguimos en general en este capítulo.

munidad, cualquiera que sea su orden, su regla y su denominacion.

El Concilio de Trento ha confirmado el decreto del primero de estos pontífices, imponiendo á las religiosas la misma obligacion en estos términos:

“Renovando el santo Concilio la constitucion de Bonifacio VIII, manda á todos los obispos, bajo la amenaza del juicio de Dios, á quien pone por testigo, y so pena de la maldicion eterna, que por su autoridad propia, respecto de los monasterios que les están sometidos, y como delegados de la Santa Sede, respecto de aquellos que están escentos de su jurisdiccion, tengan un grandísimo cuidado de hacer restablecer la clausura de las religiosas, en las casas donde haya sido violada, manteniéndola en su integridad en todas aquellas en donde se haya conservado con fidelidad; y quiere que repriman por sus censuras eclesiásticas y otras penas, á todas las personas que se atrevan á desobedecer, ó á oponerse á ella; y esto, aun invocando los socorros del brazo secular; y estos socorros, el santo Concilio escorta á todos los príncipes cristianos á prestarlos, y lo mismo á todos los magistrados, bajo pena de excomunion en que

un seceso diferente, para una parenta de las religiosas, que para una estraña; para admitir á alguno de dia, que para admitirlo de noche.

se incurre por el solo hecho. No será, pues, permitido á ninguna religiosa salir de su monasterio despues de la profesion, aun por corto tiempo, bajo ningun pretesto; si no es por alguna razon legítima aprobada por el obispo, no obstante todos los indultos ó privilegios que parecieran autorizarla.

“No será ya permitido á ninguna persona, sea cual fuere su nacimiento, condicion, edad ó sexo, entrar en el recinto de un monasterio sin el permiso por escrito del obispo ó del superior, y bajo pena de excomunion en que incurrirá por el solo hecho. Y el obispo ó el superior, no podrán conceder este permiso sino en casos necesarios, sin que ningun otro pueda en manera alguna concederle, en virtud de alguna facultad ó indulto que haya obtenido hasta ahora, ó que pueda obtener en lo sucesivo.”

De estas prescripciones de la Iglesia para todas las religiosas que pertenecen á una órden aprobada, resultan dos obligaciones: la una pasiva, que es no salir de su monasterio; y la otra activa, que es no admitir estraños sin razon legítima: obligaciones que están encerradas virtualmente en los tres votos religiosos, dice Monseñor Bouvier, y que obliguen

amor de la soledad y el retirarse del mundo, en todo lo que es estraño á la obra que se propusieron. Las religiosas no enclaustradas deben, pues, penetrarse con cuidado de este espíritu, acercándose en cuanto sea posible á la vida retirada de las religiosas que profesan clausura.

(2) Cuyas decisiones seguimos en general en este capítulo.

igualmente á las religiosas (de una órden aprobada), que no han hecho voto formal de clausura, y aun cuando nada se mencione de ello en sus reglas.

1.º Decimos que la clausura impone á las religiosas de una órden aprobada, la obligacion de no salir de su monasterio sin una razon legítima, aprobada por el obispo. Pero ¿qué razones pueden considerarse como legítimas para solicitar este permiso?

El Papa Pio V las indica en sus constituciones. Segun este santo pontífice, debe mirarse como razon legítima: un incendio considerable, que devorara el edificio del monasterio; una enfermedad contagiosa como la lepra, la peste, etc., que fuera capaz de infectar á toda la comunidad. En este último caso, las que fueren atacadas pueden sacarlas fuera de ella; pero los motivos de esta traslacion deben someterse al obispo, si hay tiempo de recurrir á él, y ser aprobados por escrito.

Esta clase de permisos no pueden concederse en razon de una enfermedad, por grave que sea, cuando no es contagiosa, porque este caso no está indicado en la bula. Por otra parte, como se renueva á cada paso, no podria

un sexo diferente, para una parienta de las religiosas, que para una estraña; para admitir á alguno de dia, que para admitirlo de noche.

ser admitido sino con gran detrimento de la clausura.

En estos dos casos indicados, cuando pasó el peligro ó desapareció la enfermedad contagiosa, las personas que salieron del claustro deben volver á él sin dilacion, porque cesando la causa de la dispensa, cesa tambien el tiempo de ésta.

2.º Decimos que la clausura impone á las religiosas la obligacion de no admitir ningun extraño en su monasterio. Están comprendidas en esta medida todas las personas de ambos sexos que no tienen la autorizacion necesaria; los niños y los adultos, los regulares y los seculares, los prelados y los cardenales mismos, respecto de los monasterios que no están sometidos á su jurisdiccion.

Los obispos, por razones legítimas y por su propia autoridad, pueden conceder el permiso de entrar en el claustro de las religiosas sometidas á su jurisdiccion, y como delegados de la Santa Sede, pueden concederlo relativamente á los monasterios que gozan el derecho de escepcion. Los vicarios generales y los capitulares, cuando está la Sede vacante, pueden, dice Ligorio, conceder la misma licencia.

amor de la soledad y el retirarse del mundo, en todo lo que es extraño á la obra que se propusieron. Las religiosas no enclaustradas deben, pues, penetrarse con cuidado de este espíritu, acercándose en cuanto sea posible á la vida retirada de las religiosas que profesan clausura.

(2) Cuyas decisiones seguimos en general en este capítulo.

que hasta la parte que corresponde al interior, la falta es dudosa.

3.º Si sale por alguna de las aberturas que corresponden al exterior del claustro

El obispo ó el superior delegado por él, puede y debe dar, por tiempo determinado, el permiso de admitir en la clausura á los médicos y cirujanos ordinarios, á los hombres de negocios, á los artesanos, jardineros, mandaderos y otras personas necesarias al servicio del monasterio; y la superiora debe tener cuidado de hacer renovar en tiempo oportuno este permiso, que segun el Concilio de Trento, debe ser por escrito.

La licencia para admitir extraños, no debe pedirse indiferentemente por cualquier motivo, sino solo por las necesidades ó para la utilidad del monasterio, como lo indica tambien el Concilio de Trento: *El obispo, dice, podrá permitir en caso de necesidad.* Sin embargo, dice San Ligorio, es necesario no entender estas palabras de una necesidad absoluta, sino en el sentido de una necesidad moral: un motivo razonable es suficiente.

Se necesita, observa el mismo autor, una necesidad menos fuerte para admitir una muger en la clausura, que para una persona de un sexo diferente; para una parienta de las religiosas, que para una extraña; para admitir á alguno de dia, que para admitirlo de noche.

ser admitido sino con gran detrimento de la clausura.

En estos dos casos indicados, cuando pasó

Esta clase de licencias no pueden concederse para asistir á las ceremonias religiosas, para visitar á las enfermas, y menos todavía, para visitar los lugares regulares.

En los casos urgentes que no admiten dilacion, en el de incendio por ejemplo, de violencia por fuerza mayor, etc., ningun permiso es necesario, ni para salir de la clausura, ni para admitir en ella á las personas necesarias; porque en tales circunstancias cesa la obligacion de la ley.

El médico ordinario debe ir acompañado de dos religiosas cuando entra en el monasterio, y no puede introducir á otro con él, sin permiso del obispo, á menos que la enfermedad sea muy grave y no haya tiempo de solicitar el permiso. Las religiosas no pueden de ningun modo introducir á su gusto á un médico extraordinario.

Despues de habernos penetrado de las obligaciones que impone la clausura, es útil examinar de cuántas maneras puede violarse. Pero para hacerlo es indispensable formarse una idea justa de su naturaleza y de sus límites.

Se entiende por clausura en los monasterios ordinarios, una estension determinada de

que hasta la parte que corresponde al interior, la falta es dudosa.

3.º Si sale por alguna de las aberturas que corresponden al exterior del claustro, con

edificios y de terreno que se encuentra encerrada por un muro de altura suficiente, (y no por un vallado ó por un foso, como lo observan los teólogos.)

En los monasterios de las religiosas hospitalarias, hay mas allá del claustro regular un espacio determinado, donde las dichas religiosas pueden circular libremente para el servicio de los enfermos, y en el cual pueden entrar los seculares. Si las religiosas pasaran mas allá de este espacio, violarian la clausura; y si los seculares entrasen de este espacio al claustro regular, cometerian la misma falta.

Pero ;cuáles son los exactos límites del claustro regular? Los límites fijados á la clausura, son: los muros que circundan el recinto reservado, y el umbral de las puertas por donde se entra; de tal manera, que no es permitido á las religiosas pasar el umbral de ninguna de las puertas que cierran la clausura; y violarian ésta si diesen uno ó dos pasos fuera de ellas, de modo que se pudiese cerrar la puerta, como lo han decidido graves teólogos.

En vano se objetaria que es difícil creer que la clausura se viole por tan poca cosa;

ser admitido sino con gran detrimento de la clausura.

En estos dos casos indicados, cuando pasó

porque estando determinados sus límites, tan luego como las religiosas pasen de ellos ó tengan el cuerpo fuera de los muros que los forman, violan evidentemente la ley. Lo mismo sucede con respecto á los seculares: desde que pasan la puerta del monasterio y entran al recinto reservado, violan la ley y por consiguiente la clausura.

Reconocidos estos principios, es evidente que pueden cometerse contra la clausura dos especies de faltas: contra la obligacion pasiva que prohíbe salir del recinto reservado; y contra la obligacion activa, que prohíbe admitir en él á las personas de afuera sin un permiso legítimo.

Una religiosa peca contra la obligacion pasiva que le prohíbe salir del recinto reservado.

1.º Si da uno ó dos pasos fuera del umbral que cierra la entrada, como lo hemos dicho arriba.

2.º Si sube á lo alto de los edificios claustrales, como lo ha decidido la congregacion de los obispos. Cuando se adelanta hasta la parte del techo que corresponde al exterior, incurre sin duda alguna en la censura dada contra los infractores; cuando no llega mas

que hasta la parte que corresponde al interior, la falta es dudosa.

3.º Si sale por alguna de las aberturas que corresponden al exterior del claustro, aun cuando no llegue hasta el suelo.

4.º Si habiendo salido con una dispensa legítima, no entra á la espiracion del tiempo señalado por la dispensa.

Peca contra la obligacion activa que prohíbe admitir en los monasterios personas de afuera:

1.º Admitiendo en el circuito del monasterio á personas que no están autorizadas para entrar en él, aun cuando fuesen pobres, á quienes estuviera encargada de distribuir vestidos, medicamentos ó víveres.

2.º Invitando á las personas que entran en el monasterio por motivos legítimos á permanecer allí mas tiempo del que escige la necesidad, conduciéndolas mas allá de lo que se necesita, bajo pretesto de visitar los lugares regulares ó cualquiera otro.

3.º Descuidando tener las puertas exactamente cerradas, cuando está encargada de este cuidado.

Pero para corresponder á las miras de Dios sobre las almas que llama á la perfeccion,

por el ireno de una exacta modestia, inephar por sus discursos y por toda su conducta, á las personas seculares, respeto por la santidad de su estado, en lugar de recibir ella misma

para imitar fielmente á los primeros cristianos que respondieron á su voz, para entrar en el espíritu de los fundadores de órdenes y de la Iglesia en sus sábias prescripciones, no basta observar materialmente en algun modo, y á la letra, las reglas que acabamos de establecer segun los doctores; para alcanzar este fin y conseguir el cumplimiento perfecto de la observancia y de la clausura, es necesario separarse completamente del mundo; separar las miradas, los oídos, los pensamientos, los afectos, los deseos, en una palabra, todo nuestro ser; y bajo este aspecto puramente espiritual, impone todavía el claustro, á una religiosa que quiere vivir segun el espíritu de su santo estado, dos especies de deberes: el primero, mantenerse todo lo posible distante del mundo; y el segundo, mantener á éste todo lo posible distante de ella.

En primer lugar, debe mantenerse todo lo posible lejos del mundo, y faltaria á este deber:

1.º Hablando á las personas de afuera á la puerta del monasterio, asomándose á las ventanas, sacando los brazos ó las manos por las torres ó al través de las rejas, etc.

2.º Si dejándose dominar por el espíritu

de los obispos. Cuando se acerca hasta la parte del techo que corresponde al exterior, incurre sin duda alguna en la censura dada contra los infractores; cuando no llega mas

de curiosidad, dirigiese sus miradas fuera del recinto reservado, mirando lo que pasa en las calles, en los edificios vecinos, etc.

3.º Poniéndose á escuchar lo que se hace ó se dice afuera.

4.º Si hablase sin permiso, sin utilidad, ó al menos sin que los deberes de la comunidad la obligaran, á las personas del mundo, ó fuera de los lugares designados para esta clase de comunicaciones.

5.º Si dejase sus pensamientos, sus afectos ó sus deseos andar errantes en medio del mundo.

6.º Si mantuviese correspondencias inútiles y mundanas, etc., etc.

En segundo lugar, debe mantener al mundo lejos de ella, cuanto esté en su poder, y faltaria á esta obligacion:

1.º Si solicitara á las personas de afuera á hacerle visitas inútiles, perdiendo con ellas un tiempo precioso en conversaciones mundanas.

2.º Si se informase de las noticias del mundo; y cometeria una doble falta comunicándolas despues á los otros miembros del monasterio, etc.

por el ireno de una escuela modesta, inspirada por sus discursos y por toda su conducta, á las personas seculares, respeto por la santidad de su estado, en lugar de recibir ella misma

ARTICULO SEGUNDO.

De los locutorios.—Una religiosa debe temerlos, y frecuentarlos raras veces.—Lo que debe hacer cuando está en ellos, antes de entrar y al salir.

¿Qué debe uno proponerse al abandonar el siglo para abrazar la vida religiosa, separándose del resto de los hombres para encerrarse en un claustro? Ya lo hemos dicho: debe uno proponerse olvidar la tierra, las criaturas, el mundo, para ocuparse esclusivamente de su salud y de su eternidad. Para alcanzar este fin, se debe en el claustro evitar el contacto del mundo, apartarse de él cuanto sea posible, no tener con él sino relaciones necesarias ó útiles; obrar de otra manera, es olvidar el fin que uno se ha propuesto, y retroceder en vez de adelantar.

No os contentéis con la pared del claustro que os separa del mundo, dice el padre Marin; impedid cuanto podais, que este mundo venga por frecuentes visitas á turbar vuestra soledad y á interrumpir la tranquilidad de vuestro retiro. Si os obliga la caridad á recibir con dulzura y política á las personas

de los obispos. Cuando se acerca hasta la parte del techo que corresponde al exterior, incurre sin duda alguna en la censura dada contra los infractores; cuando no llega mas

que vienen á veros, vuestra renunciacion solemne al mundo ecsige tambien que no hagais nada para procuraros visitas inútiles.

Nunca se recomendaria suficientemente á las novicias y á las nuevas profesas, continúa el mismo padre, que señalasen desde el principio á las personas de afuera, el alejamiento del mundo, y hacerles entender que no podrán recibir las sino raras veces. Es necesario tambien que manifiesten firmeza en su resolucion, sin miramiento á las quejas y murmuraciones que se puedan hacer. Si no vacilan en declarar que no les gusta asistir al locutorio sin necesidad, acaso al principio las tacharán de escrupulosas, y tendrán que sufrir reproches ó burlas; pero bien pronto el mundo cesará de importunarlas, y la estimacion que conciba por ellas será tanto mas grande, cuanto es el desprecio que se hace de una religiosa en quien se percibe un empeño muy notable por las conversaciones seculares. Si sabeis deshaceros de las criaturas para vivir mas retirado, dice el autor de la *Imitacion*, bien pronto os dejarán hacer lo que querais.

¿Qué puede pensarse de una religiosa que corre con un aire de empeño y disipacion al

por el ireno de una exacta modestia, inspira por sus discursos y por toda su conducta, á las personas seculares, respeto por la santidad de su estado, en lugar de recibir ella misma

locutorio cuando la llaman á él; que manifiesta á las gentes del mundo un gozo estrechado por sus visitas, que les da sentimientos y quejas por su larga ausencia, que prodiga cumplimientos y discursos supérfluos, que hace mil preguntas sobre lo que pasa en la ciudad, y además acoge con una curiosidad extraordinaria todas las noticias que le dan? Una religiosa de este carácter ¿ha renunciado sinceramente al mundo? ¿Tiene el verdadero espíritu de su estado? ¿Qué loable seria no mostrar sino un aspecto modesto, indiferencia por las cosas del siglo, un amor constante por el retiro! ¿Debe temer esponerse por esto á parecer impolítica ó grosera? No; sino que la regularidad de su conducta la hará muy agradable á Dios, y será al mismo tiempo un motivo de edificacion para el mundo.

Antes de entrar al locutorio.—Una religiosa, continúa el padre Marin, de quien tomamos casi todo este capítulo, no debe aparecer en el locutorio sin haberse puesto antes bajo la proteccion de su Divino Esposo y de la Santísima Virgen; debe proponerse permanecer en él nada mas que lo muy preciso, y darse tanta prisa para salir, cuanta debe ser la repugnancia para entrar. La fidelidad á

de los obispos. Cuando se adelanta hasta la parte del techo que corresponde al exterior, incurre sin duda alguna en la censura dada contra los infractores; cuando no llega mas

las religiosas, para llenar su espíritu de ideas mundanas, distraerlas de sus deberes y preparar la ruina de una comunidad.

estas tres cosas impedirá que el locutorio sea un obstáculo á su perfeccion.

¿Qué vanidad mas impropia que la de una religiosa que quisiera, al aparecer en el locutorio, hacer gala de su figura, y que pusiera su atencion en cautivar las miradas por gracias que debe mas bien temer que buscar; que no se atreviera á mostrarse sin haber antes ajustado su ropa y su velo con una marcada afectacion! Decimos que es una vanidad impropia; pero ¿no pudiera calificarse mejor de profanacion, en una persona que se ha divorciado del mundo para consagrarse á Jesucristo crucificado?

Durante el tiempo que pasa en el locutorio.—Un temor racional y una prudente desconfianza de sí misma, deben siempre acompañar á la religiosa al locutorio y servirle de escolta. Debe guardar allí un semblante grave, sério, y un exterior enteramente religioso. Debe evitar las risotadas y reprimir la ligereza de sus sentidos, la de los ojos sobre todo, por el freno de una exacta modestia; inspirar por sus discursos y por toda su conducta, á las personas seculares, respeto por la santidad de su estado, en lugar de recibir ella misma

locutorio cuando la llaman á él; que manifiesta á las gentes del mundo un gozo estremado por sus visitas, que les da sentimientos

ninguna impresion en su corazon del contagio del siglo.

No afectéis en el locutorio un aire muy libre y despejado; no hagais alarde de respuestas ingeniosas, como alguno que quiere ostentar talento; no digáis nada que pueda granjearos aplausos, fundados únicamente sobre cualidades que no son sino del gusto de las gentes mundanas.

Escuchemos ahora al padre Bourdaloue, en órden á las conversaciones que pueden tenerse con las gentes del mundo. Es un error, dice este padre, de que están poseidas muchas religiosas, persuadirse que por conversaciones vivas y poco modestas, se hacen mas agradables al mundo, y se ganan mas fácilmente su estimacion y su confianza. Al contrario, el mundo es el censor mas ilustrado y severo que tienen que temer las religiosas; sabe perfectamente qué medidas deben observar, y qué miramientos deben tener á la santidad de su profesion. Hace sobre esto una reflexion particular, y á pesar de ser libertino y desarreglado, ecsige de parte de ellas una regularidad y una circunspeccion que á veces lleva hasta el escrúpulo.

Así es, que en las conversaciones de una

las religiosas, para llenar su espíritu de ideas mundanas, distraerlas de sus deberes y preparar la ruina de una comunidad.

religiosa, el mundo quiere ver gravedad, recogimiento, moderacion, discrecion, prudencia; y si encuentra alguna en quien reconozca todos estos caractéres, de ella se edifica y en ella se confia. Cualquiera otra no le sirve sino de diversion.

Lo que parece deplorable, dice el mismo padre, es que algunas religiosas tienen á veces largas conversaciones con personas seculares, sin hablarles nunca de las verdades concernientes á su salud espiritual. Se teme molestarlas por esta clase de discursos, y que pronto se cansen de ellos. Es cierto que se necesita prudencia; pero tres cosas son ciertísimas: 1.º Los seculares no se molestan con tanta facilidad como se cree, de lo que les dice una religiosa para edificarlos y para inspirarles sentimientos cristianos. 2.º No solo no se molestan, sino que muchos se conmueven, se aficionan á la vida espiritual y se aprovechan; y si se escandalizaran, seria mas bien de que una persona tan estrictamente dedicada á Dios, como es una religiosa, no hablase nunca de estas materias que edifican, conmueven y aprovechan. 3.º Por último, suponiendo que semejantes conversaciones no les acomodan, lo que se seguirá es que se ve-

locutorio cuando la llaman á él; que manifiesta á las gentes del mundo un gozo estremado por sus visitas, que les da sentimientos y quejas por su larga ausencia, que modica

rán menos; y este era el excelente principio de San Ignacio: ó las gentes del mundo me escucharán con gusto cuando les hable de asuntos edificantes, y entonces Dios será glorificado y yo tendré lo que deseo; ó disgustados de tales materias se alejarán de mí, y entonces me harán perder menos tiempo.

Al acabar de salir del locutorio.—Cuando una religiosa sale del locutorio, dice el padre Marin, debe tratar de olvidar lo que ha oído inútil. ¡Pluguiera á Dios que pudiese olvidar que le han hecho una visita! Cuando menos, debe imponerse una ley de no propagar en el monasterio las noticias del siglo que haya sabido, ya que no ha podido dejar de escucharlas.

Un monasterio cuyos locutorios son poco frecuentados, en donde las noticias más ruidosas del mundo se ignoran, donde no se va sino para recibir lecciones de salud espiritual y conversaciones de piedad, es el buen olor de Jesucristo, es capaz de atraer las bendiciones del cielo sobre la ciudad en que está establecido.

No hay que alucinarse sobre este punto: las visitas de las personas de afuera, en cuanto son frecuentes, solo sirven para disipar á

las religiosas, para llenar su espíritu de ideas mundanas, distraerlas de sus deberes y preparar la ruina de una comunidad.

CAPITULO VII.

DE LAS REGLAS Y CONSTITUCIONES.

ARTICULO PRIMERO.

Las reglas y las constituciones son de una necesidad indispensable en las comunidades religiosas, útiles á las que aspiran á la perfeccion, y agradables á Dios.

El mundo físico tiene sus leyes que le rigen, y la sabiduría que presidió á su establecimiento, preside todavía á su cumplimiento fiel, prestando al universo un brillo maravilloso. En virtud de estas leyes, dice la Escritura, los días suceden á los días, y las olas irritadas de la mar se detienen respetuosas delante del grano de arena que les ha sido señalado por límite; los arroyos y los ríos, las montañas y los llanos, las campiñas y sus ricas mieses, los árboles y la yerba de los campos, el animal doméstico que sirve al hombre, y la fiera salvaje que huye delante de él,

En fin, los santos nos dicen que las reglas y las constituciones, son remedios soberanamente eficaces para curar las diversas enfermedades del alma; que son una escala misteriosa,